

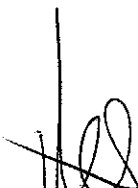



La Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente Proyecto de Ley

Artículo único.- Incorpórase al artículo 2º de la Ley Nº 19.167, de 22 de noviembre de 2013, el siguiente inciso:

"La técnica de criopreservación de gametos también podrá aplicarse a todo paciente oncológico que, encontrándose en edad reproductiva (post púber hasta los cuarenta años), y de acuerdo a lo informado por su médico tratante y contando con el aval de la Dirección Técnica del prestador en el que se llevará a cabo el procedimiento, pudiera ver mermada o afectada drásticamente su fertilidad como consecuencia del tratamiento oncológico".

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1º de diciembre de 2021.


VIRGINIA ORTIZ
Secretaria


ELSA CAPILLERA
1era. Vicepresidenta en
ejercicio de la Presidencia